

AMBAJO

de 1991

SECRETARIA DE DEFENSA



NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO

DR. CESAR ROSAS NOGALES

ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De

REGION DE PARTICIPACIONES

No

TERCERA COPIA

Otorgada por

GOBERNADOR SEVILLA LALANA

A favor de

ARC. FERNANDO CASTAÑEDA Y OTROS

Cuanto

S/. \$20.000.000,00

Ambato, a 3 de

SEPTIEMBRE

de 1997...

Av. Cavallos No. 420 entre Quito y Castillo - Teléfs. 827750 - 821983

ALBORNOZ Y HERNAN VASCONEZ, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, con domicilio en esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, a quienes para efectos de este contrato se denominarán CESIONARIOS. Los comparecientes, legalmente capaces para obligarse y contratar, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE PARTICIPACIONES, en la compañía "PROVEEDORA PARA METALMECANICA E INDUSTRIAS PROMETIN COMPAÑIA LIMITADA"; la señora MARIA EULALIA ALBORNOZ DE SEVILLA, a efecto de dar pleno consentimiento para la celebración de este contrato, al tenor de lo previsto en el Artículo ciento ochenta y uno reformado del Código Civil.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Junta General de Socios de la Compañía "PROVEEDORA PARA METALMECANICA E INDUSTRIAS PROMETIN C. LIMITADA," en sesión celebrada el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y siete, resolvió con el consentimiento unánime del Capital Social, autorizar al socio señor GUSTAVO SEVILLA, para que se transfiera en favor de los señores FERNANDO CALLEJAS, ERNESTO ALBORNOZ Y HERNAN VASCONEZ, doscientas veinte mil (220.000), participaciones de UN MIL SUCRES CADA UNA, en la forma y cantidades que se señalan en la cláusula tercera de este contrato y la admisión de los CESIONARIOS, como nuevos socios de la indicada Compañía.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- EL CEDENTE señor GUSTAVO SEVILLA LALAMA, por sus propios y personales derechos, transfiere y da en perpetua enajenación, en favor del Arquitecto FERNANDO CALLEJAS BARONA, NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO (97.878), participaciones de UN MIL SUCRES cada una, que posee en el Capital Social de la Compañía

Dr. César Rosas Nogales
NOTARIO GTO.

Dr. César Rosas Nogales
NOTARIO 6TO.

"PROVEEDORA PARA METALMECANICA E INDUSTRIAS PROMETIN COMPANIA LIMITADA". El CEDENTE señor GUSTAVO SEVILLA LALAMA, por sus propios y personales derechos, transfiere y da en perpetua enajenación en favor del señor ERNESTO ALBORNOZ, SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS (73.172), participaciones de UN MIL SUCRES CADA UNA, que posee en el Capital de la Compañía "PROVEEDORA PARA METALMECANICA E INDUSTRIAS PROMETIN COMPANIA LIMITADA".- El CEDENTE señor GUSTAVO SEVILLA LALAMA, por sus propios y personales derechos, transfiere y da en perpetua enajenación en favor del señor HERNAN VASCONEZ, CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA (48.950), participaciones de UN MIL SUCRES CADA UNA, que posee en el Capital Social de la Compañía "PROVEEDORA PARA METALMECANICA E INDUSTRIAS PROMETIN COMPANIA LIMITADA".- CUARTA.- PRECIO.- Se establece como precio o valor del presente contrato el que representan nominalmente las participaciones sociales materia de la transferencia, es decir, la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES (220'000.000), que los CESIONARIOS, declaran haber cancelado al contado, y en dinero de curso legal, a prorrata de sus respectivas cuotas, y el CEDENTE, haber recibido a su entera satisfacción.- QUINTA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRELATIVOS.- La transferencia de las participaciones sociales que se efectúa en virtud de este instrumento, comprende la de todos los derechos y obligaciones correlativos a dichas participaciones, sin reserva de ninguna naturaleza, y así lo declaran y aceptan expresamente las partes contratantes.- SEXTA.- ACEPTACION EXPRESA.- EL

CESIONARIO, declara expresamente que acepta la transferencia de participaciones sociales realizadas en su favor, por convenir a sus intereses legítimos.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante, el certificado por el señor Gerente General y Representante Legal de "PROVEEDORA PARA METALMECANICA EN INDUSTRIAS PROMETIN COMPANIA LIMITADA.", respecto a la autorización de la Junta General de Socios, para que se realice la CESION DE PARTICIPACIONES, objeto el presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Instrumento. f) Dr. Gabriel Ruiz Albán. ABOGADO. Matrícula número mil ochocientos cuatro. Hasta aquí la minuta que ha sido elevada a escritura pública, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes. Yo el Notario, para extender el presente Instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales.- Leída que les fue por mí esta escritura, en alta voz, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe:

RECIBIDO
NOTARIA
20 OCT 1997

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



[Signature]
Dr. César Rosas Nogueles
NOTARIO 6TO.

CERTIFICIO: Que al margen de la Inscripción número: Ciento sesenta y uno (161) del Registro Mercantil de 13 de Octubre de 1.980; ~~se~~ se nota de la CESION DE PARTICIPACIONES indicada en la presente Escritura.- Ambato 23 de Octubre de 1.997.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL

[Signature]

ZON: Al margen de la Escritura Matriz, constante en el Folio Nro. 3.862, tomo IV de 18 de julio de 1.980, tomé Nota de la Cesión y transferencia de Participaciones que el señor Gustavo Sevilla Lalama, en favor de: los señores Fernando Callejas, Ernesto Albornoz y Hernán Vásconez, mediante el presente instrumento público.-Ambato, octubre 31 de 1.997.-



Hernán Santamaría S.
Dr. ~~HERNÁN~~ SANTAMARIA S.

NOTARIO 5to.

Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718